

### DOCUMENTO - GUÍA COVID-19

# MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL TRABAJO

Debido a la alta tasa de contagio del SARS-CoV-2 es necesario que tanto las empresas como las personas trabajadoras adoptemos medidas de prevención urgentes en los centros de trabajo y es recomendable que la empresa realice una formación de prevención de riesgos laborales específica para toda la plantilla, ya sea de manera presencial o de forma telemática.

Tal y como indica la OMS, la mejor manera de prevenir el contagio es adoptando las siguientes indicaciones:

- Mantener una distancia social de al menos un metro (3 pies) con el resto de personas.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o con un desinfectante de manos a base de alcohol
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca
- Evitar contacto directo con personas que muestren síntomas de Coronavirus.

A día de hoy, existen indicios que apuntan a que el SARS-CoV-2 puede sobrevivir hasta 3 días en algunas superficies, por lo que es necesario que las zonas de trabajo, en especial aquellas zonas que son compartidas, sean desinfectadas de manera frecuente y adecuada y que las empresas proporcionen Equipos de Protección Individual (EPIs) adicionales como soluciones higienizantes hidroalcohólicas y guantes.

Por desgracia, muchas de las personas trabajadoras que están ahora mismo en activo no pueden llevar a cabo estas medidas preventivas al no disponer ni de los medios materiales ni organizativos que deberían de haberse proporcionado por parte de la empresa. Sin embargo, tal y como indica el art.14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y es el empresario o la empresaria quien debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los y las trabajadoras sin que el coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo recaiga de modo alguno sobre las personas trabajadoras. Por lo que no dudéis en pedir en vuestra empresa, a través de vuestros y vuestras representantes sindicales que adopten las medidas necesarias para proteger vuestra salud.

Es importante que la sociedad civil no malgastemos recursos sanitarios como son las mascarillas desechables. Recordamos que este medio de protección es, ahora mismo, un bien muy escaso y está indicado para su uso por parte de trabajadores y trabajadoras que están en contacto directo con el COVID-19 como son el personal sanitario o personas que están infectadas o estén en contacto con ellas. Si dispones de mascarillas nuevas y no te encuentras en las casuísticas antes descritas, te animamos a que las dones a los centros de salud o residencias donde ahora mismo son muy necesarias y hay personas trabajando sin protección.

#### ¿Qué hacer si tengo síntomas de COVID-19 o sospecho que puedo tenerlo?

La Consejería de Sanidad ha puesto a disposición el teléfono gratuito 900 102 112 disponible las 24 horas del día. Este teléfono ofrece información sobre el coronavirus y si es necesario moviliza los recursos sanitarios necesarios a tu domicilio según la sintomatología detectada.

En el caso de que sea la propia empresa la que indique al trabajador o trabajadora que se marche a su casa y tras llamar al teléfono habilitado resulte no ser positivo en COVID-19, la persona trabajadora tendrá derecho a un permiso que será retribuido por la empresa durante el tiempo que hubiese tenido que ausentarse.

### DOCUMENTO - GUÍA COVID-19



En el caso de que el resultado sea positivo en COVID-19, deberás seguir las instrucciones del Servicio Público de Salud e informar a la empresa para que pueda tomar las medidas preventivas necesarias para proteger al resto de la plantilla.

Recuerda que en caso de que sea necesario aislamiento o hayas dado positivo tienes derecho a la prestación por incapacidad temporal (IT) por accidente de trabajo.

#### Qué hacer si un compañero o compañera de trabajo ha dado positivo en COVID-19

Si has estado en contacto con alguna persona que haya dado positivo en COVID-19 deberás de llamar al teléfono gratuito anterior. Dependiendo de las características de tu puesto de trabajo podrán valorar si has de permanecer en aislamiento teniendo derecho a percibir la prestación por IT o por el contrario no eres una persona de riesgo.

La empresa, por su parte, deberá de adoptar las medidas que sean necesarias para velar por la salud de sus trabajadores y trabajadoras, siendo lo recomendable en este caso la modalidad de teletrabajo para el resto de la plantilla.

### ¿Puedo negarme a ir presencialmente a mi puesto de trabajo?

En principio, no. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo no impide a ninguna persona a poder acudir a su puesto de trabajo por lo que, a excepción de que seas trabajador de aquellos establecimientos o centros que están obligados a cerrar, deberás de personarte en tu centro de trabajo. Desde el Consejo de Ministros se ha hecho un llamamiento para que las empresas prioricen el teletrabajo y adopten medidas de conciliación para evitar en la medida de lo posible, el contagio.

No obstante, en el art. 21 de la LPRL establece que, en una situación en la que las personas trabajadoras puedan estar expuestos a un riesgo calificado como grave e inminente para su salud, la persona trabajadora tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo. Se entiende como «riesgo laboral grave e inminente» aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y que pueda suponer un daño grave para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata (Art. 4 LPRL).

Antes de tomar esta determinación, te recomendamos que consultes a tus representantes sindicales o bien llames a un sindicato. El sindicato CCOO de Madrid ha puesto a disposición el teléfono gratuito 900.30.10.01 y el email <u>atencioncovid-19@usmr.ccoo.es</u> para cualquier duda laboral que os surja relacionado con el Coronavirus.

En el Anexo 1 os dejamos el listado de establecimientos que están obligados a cerrar durante el Estado de Alarma.

## ¿Puedo acudir a la Inspección de Trabajo si la empresa no pone las medidas de protección necesarias para la plantilla?

La inspección de trabajo ha habilitado una unidad especial para hacer frente al coronavirus que tendrá prioridad sobre el resto.

Para denunciar ante la inspección de trabajo y que puedan comprobar si la empresa cuenta con las medidas de prevención necesarias para hacer frente al Coronavirus puedes hacerlo Telemáticamente a través de la página web <a href="http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/index.htm">http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/index.htm</a>

Recuerda que para poder hacer este trámite deberás de disponer de DNIe (DNI electrónico). No obstante, te recomendamos que antes de realizar cualquier gestión consultes a tu sindicato.